con lo establecido en la Sección Décima del Capítulo VII (artículos 218 a 222), del citado Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de Diciembre.

Este hecho puede ser constitutivo de la infracción administrativa tipificada en el precitado apartado 1 del artículo 221 de dicho texto normativo, el cual prevé la imposición de una sanción de multa, graduable según los parámetros y previsiones específicas contempladas en los apartados 2 y 3 del mismo artículo. Se procede a la notificación de dicho acuerdo.

A los efectos del régimen de recusación vigente establecido en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimento Administrativo Común, la competencia para la instrucción de dicho expediente corresponde a funcionarios de este Instituto cuyo nombre consta en el acuerdo de incoación íntegro.

La competencia para la resolución de los expedientes, conforme a lo preceptuado en el artículo 127.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el citado artículo 221 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, corresponde al Presidente de este Instituto.

Dado que este acuerdo no se publica en su integridad, de conformidad con la previsión del artículo 61 de la Ley 30/1992, se pone de manifiesto que, durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, o al último de exposición en el Tablón de edictos del Ayuntamiento de Villajoyosa (Alicante), si éste fuera posterior, la sociedad podrá acceder en la sede de este Instituto - C/ Huertas n.º 26, C.P. 28014, Madrid -, a todos los documentos que obren en el expediente, de los que podrá obtener las copias que estime convenientes, formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse. Asimismo, en el supuesto de no presentarse alegaciones y dado que el presente Acuerdo contiene un pronunciamiento preciso sobre la responsabilidad imputada, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, debiendo entenderse a tales efectos, por el incumplimiento correspondiente al ejercicio referido, propuesta la imposición a la entidad inculpada, n.º de expediente: 2005012928/37, de dos sanciones de multa por importe de 1.202,02 euros, cada una en función de la cifra de capital social de esta entidad que, según los datos obrantes en el Registro Mercantil de su domicilio, asciende a 2.404,04 euros

Madrid, 10 de octubre de 2006.–José Luis Menoyo González. Secretario General.

## 58.747/06. Resolución de la Delegación de Economía y Hacienda de Pontevedra sobre Prescripción de Depósitos.

Se pone en conocimiento a los propietarios de los resguardos de depósitos en metálico que se detallan a continuación, que se va a proceder por la Caja de Depósitos de esta Delegación a formalizar el oportuno expediente de prescripción, por lo que una vez transcurrido un mes desde la presente publicación, sus respectivos importes serán aplicados al Tesoro Público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 27.2 de la Orden de 7 de enero de 2000, por la que se desarrolla el Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero, en el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos y en la Ley General Presupuestaria, al hallarse incursos en abandono por haber transcurrido más de veinte años sin haber realizado gestión alguna para su devolución.

Fecha de Constitución: 27 de febrero 1981. Número de Registro: 1981/36/148. Propietario: Juan Quintana Suárez. Importe: 811,37 €.

Fecha de Constitución: 22 de abril de 1981. Número de Registro: 1981/36/363. Propietario: Juzgado de 1.ª Instancia N. 2 de Pontevedra. Importe: 601.01 €.

Pontevedra, 5 de octubre de 2006.—Delegado de Economía y Hacienda, D. Luis Prada Somoza.

## MINISTERIO DE FOMENTO

58.507/06. Resolución de la Secretaría de Estado de Infraestructura y Planificación por la que se aprueba el expediente de información oficial y pública del estudio informativo del «Corredor Norte-Noroeste de alta velocidad. Tramo Valladolid-Burgos».

### Antecedentes.

La Subdirección General de Planes y Proyectos de Infraestructuras Ferroviarias aprobó, con fecha 9 de octubre de 2000, la Orden de Estudio para la redacción del estudio informativo del proyecto: Nuevo acceso ferroviario de alta velocidad al Norte y Noroeste de España. Tramos Valladolid-Palencia/Burgos. El título del estudio informativo fue variando hasta su denominación actual mediante la sucesiva aprobación de dos modificaciones de la Orden de Estudio el 22 de febrero y el 6 de septiembre de 2002. Con fecha 22 de noviembre de 2000 se remitió al Mi-

Con fecha 22 de noviembre de 2000 se remitió al Ministerio de Medio Ambiente la Memoria-Resumen medioambiental, recibiéndose los resultados del trámite de Consultas Previas el 13 de julio de 2001.

### 2. Desarrollo del estudio informativo.

Los trabajos de redacción del estudio informativo se iniciaron en abril de 2001. En el desarrollo del mismo se optó por dividir el trayecto Valladolid-Burgos, de 105 km de lonfitud, en tres traos, de 43, 16 y 46 km respectivamente, en los cuales se plantearon, a su vez, una o varias opciones de trazado, En el tramo I se consideraron 4 alternativas diferentes, el tramo II cuenta con una sola opción que aprovecha el trazado de la línea actual, y para el tramo III se elaboraron 3 soluciones distintas.

En el diseño de las alternativas de trazado se han empleado las características técnicas correspondientes a alta velocidad (350 km/h): radio en planta de 7.250 m, pendiente máxima de 25 mm/m, sección para doble vía electrificada, anco UIC y carril de 60 kg/m.

En función del análisis efectuado, se propuso como alternativa óptima la denominada con el nímero 10, que se ecuentra integrada por los tramo I.4, II y III.1. La inversión asociada a la misma se valoró en 635,37 millones de euros.

Con fecha 14 de noviembre de 2002, la Secretaría de Estado de Infraestructuras aprobó técnicamente el estudio informativo del «Corredor Norte-Noroeste de alta velocidad. Tramo Valladolid-Burgos», ordenando la incoación del correspondiente expediente de información pública y oficial, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (LOTT) y en el Real Decreto 1302/1986 de Evaluación de Impacto Ambiental.

## 3. Expediente de información pública y oficial.

El trámite de información pública fue convocado mediante la publicación de la correspondiente nota-anuncio el el Boletín Oficial del Estado de fecha 7 de diciembre de 2002, así como en el Boletín Oficial de Castilla y León, y en los de las Provincias de Burgos, Valladolid y Palencia.

Durante el proceso se han recibido 33 escritos con 31 informes diferentesen el trámite de información oficial, correspondientes al Ministerio de Fomento (DG Carreteras), Ministerio de Defensa, GIF, Renfe, Junta de Castilla y León (Fomento, 2 Medio Ambiente, 3 Delegación Territorial Palencia), y Ayuntamientos de Valladolid (Cabezón, Trigueros del Valle, San Martín de Valvení, Valoria la Buena y Cubillas de Santa Marta), Palencia (Dueñas, 2 Venta de Baños, Hontoria del Cerrato, Villamuriel del Cerrato, Palencia, Soto del Cerrato, Reinoso del Cerrato, Villaviudas y Villodrigo) y Burgos (Revilla de Vallejera, Los Balbases, Villaquirán de los Infantes, 2 Estépar y Frandovinez); y 317 escritos de alegaciones planteando 98 asuntos distintos en el trámite de información públicas, correspondientes a particulares.

En el informe sobre el expediente de información oficial y pública del estudio informativo, de agosto de 2003, se lleva a cabo un análisis pormenorizado de cada una de las alegaciones presentadas, dando respuesta a cada una de ellas, En consecuencia se propone la aceptación de cuatro modificaciones en el trazado inicial de la alternativa 10 seleccionada, así como una serie de aspectos a tener en cuenta durante la redacción de los proyectos de construcción.

## 4. Informe del Servicio Jurídico.

El Abogado del Estado-Jefe, mediante escrito de fecha 7 de agosto de 2003, ha informado favorablemente la tramitación seguida por el expediente de información oficial y pública del estudio informativo por ajustarse a Derecho, conforme a lo dispuesto en la Ley y Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres y demás disposiciones que resultan de aplicación.

### 5. Evaluación de Impacto Ambiental.

Con fecha 1 de agosto de 2003 se envió el expediente al Ministerio de Medio Ambiente a efectos de formulación de la oportuna Declaración de Impacto Ambiental. Con fecha 12 de julio de 2005, el Ministerio de Medio Ambiente solicitó información complementaria sobre aspectos medioambientales del estudio informativo, que fue remitida el 5 de diciembre de 2005. Finalmente, por Resolución de 14 de julio de 2006 (BOE de 4 de agosto de 2006), el Ministerio de Medio Ambiente formula la Declaración de Impacto Ambiental del estudio informativo, conjuntamente con la del correspondiente al tramo Venta de Baños-Palencia del mismo Corredor Norte-Noreste de alta velocidad.

La mencionada Declaración, de la que se adjunta copia, concluye que el trazado constituido por la alternativa Tramo I.4-Tramo II-TRamo III.1 del trayecto Vallado-lid-Burgos, propuesto por el promotor, es el más adecuado desde el punto de vista ambiental al minimizar la afección sobre los espacios protegidos incluidos en la Red Natura 2000, requerir un menor movimiento de tierras y no observarse impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se cumpla los controles y medidas preventivas correctoras propuestas en el estudio de impacto ambiental, en la información complementaria y en el escrito remitido por la Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.

# 6. Informe de la Subdirección General de Planes y Proyectos.

La Subdirección General de Planes y Proyectos elevó con fecha 21 de septiembre de 2006 la propuesta de aprobación del expediente de informaciónoficial y pública del estudio informativo del «Corredor Norte-Noroeste de alta velocidad. Tramo Valladolid-Burgos».

#### 7. Resolución.

A la vista de todo lo expyesto, esta Secretaría de Estado resuelve lo siguiente:

Primero: Hacer constar que el expediente reseñado cumple con todo lo preceptuado en la Ley y Reglamento de Ordenación de los Transporte Terrestres, en el articulado 5 de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario y en el artículo 10 de su Reglamento, aprobado por Rel Decreto 2387/2004, de 30 de diciembre, así como en la vigente legislación de Evaluación de Impacto Ambiental.

Segundo: Aprobar el expediente de información pública y oficial y definitivamente el estudio informativo del «Corredor Norte-Noroeste de alta velocidad. Tramo Valladolid-Burgos», determinando su inclusión en la Red Ferroviaria de Interés General. Se adopta como alternativa de trazado a desarrollar por los proyectos constructivos la que fue propuesta en la aprobación técnica (provisional) del estudio informativo, con las siguientes modificaciones:

Reducción hasta 5.500 m del radio en planta de la primera de las curvas del trazado del tramo I.4, en Santovenia y Cabezón de Pisuerga, a fin de hacerlo compatible con los proyectos de la D.G. de Carreteras y evitar condicionar la ampliación de las instalaciones de CLH.

Desplazamiento en aproximadamente 120 m hacia el norte del trazado del tramo III.1 para salvar el Área de Servicio de la autovía ubicada en el término municipal de Los Balbases.

Desplamiento hacia el norte del trazado del tramo III-1, para pasar a una distancia mínima de unos 100 m del Cementerio Municipal de Estépar.

Reducción a 2.500 m del radio en planta de la rectificación del trazado de la línea ferroviaira existente a su paso por el término municipal de Buniel, a fin de evitar afecciones al sector 3, de futuro crecimiento poblacional.

Tercero: Disponer que los proyectos constructivos que desarrollen las actuaciones previstas en el estudio informativo objeto de aprobación deberán observar las prescripciones establecidas en la Declaración de Impacto Ambiental, especialmente en los capítulos 10. Condiciones al proyecto y 11. Especificaciones para el seguimiento, así como atender los siguiente aspectos:

El diseño de las medidas preventivas y correctoras de integración ambiental para garantizar el tratamiento de